

# Anuncio Provisión de puesto de Jefe de Servicio de Personal

Por Decreto de la Sra. Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, número 1820 de 17 de mayo de 2010 –dictado en virtud de las competencias delegadas por la Presidencia por Decreto número 1603/2007, de 19 de julio- se convoca para la provisión por el sistema de libre designación abierto a funcionarios de otras Administraciones Públicas, el puesto de **Jefe de Servicio de Personal**, de naturaleza funcionarial, de acuerdo con las siguientes bases.

## **PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes bases tiene por objeto regir la convocatoria por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Personal, perteneciente al Área de Recursos Humanos, de naturaleza funcionarial, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el artículo 20, apartado 1.b) y apartado 2.b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, ambos en concordancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1.985 , de 2 de Abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

## **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.**

Puesto: Jefe de Servicio de Personal, del Departamento de Personal, adscrito al Área de Recursos Humanos – Código R.P.T. número 25015-.

Administración: Diputación Provincial de Alicante.

Dependencia jerárquica: Área de Recursos Humanos.

Subgrupo: A1. Escala Admón. General/Admón. Especial.

Titulación: Licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Económicas y Empresariales o equivalente.

Nivel Complemento de Destino 29.

Funciones: Dirección, ejecución y gestión de los servicios de selección, contratación, administración de plantillas y retribución del personal de Diputación, así como los propios de las relaciones sindicales de la Corporación.

Dedicación: L3 Dedicación Exclusiva

Jornada: J1 Jornada intensiva/partida.

Complemento Específico Anual: 27.046,08 euros más las adecuaciones previstas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que, en su caso, correspondan.

Provisión Libre Designación entre funcionarios de carrera del Subgrupo A1, Escalas Administración General o Especial, de cualquier Administración Pública, según lo previsto en la RPT.

## **TERCERA.- REQUISITOS DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA PARTICIPANTES.**

Podrán optar al puesto, los funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, integrados en el Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración General/Especial, Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Económicas y Empresariales o equivalente, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios de carrera en activo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación que el del puesto de trabajo al que se opta o del último destino obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación.

Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria prevista en el art. 89.1.a) -por interés particular- y b) -por agrupación familiar- de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias.

No podrán tomar parte en esta convocatoria el personal funcionario que padezca enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto cuya provisión se convoca, que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, que se halle inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas o

incurso en algunas de las causas de imposibilidad o incapacidad específicas establecidas en la vigente legislación sobre empleo público, atendiendo especialmente a su situación administrativa o que haya sido suspenso en firme en sus funciones mientras surta efectos tal suspensión.

#### **CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la Convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (D.O.C.V.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

Los funcionarios de carrera que deseen participar en la presente convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, adjuntando a la instancia fotocopia del D.N.I., y se presentará en el Registro General de la Corporación durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicho extracto, además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la Resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, hora y lugar en que se reunirá la Comisión Técnica de Valoración, para valorar el "Curriculum Vitae" y la Memoria aportada por los interesados.

El modelo de instancia se facilitará tanto en las dependencias del Departamento de Personal como en la Oficina de información de esta Corporación, y a través de la página web de la misma ([www.ladipu.com](http://www.ladipu.com)).

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitidos y tomar parte en este proceso selectivo, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acatamiento a la Constitución. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

A la solicitud de participación se adjuntarán las certificaciones o justificantes, tanto de los requisitos de participación como de los méritos que se aleguen, mediante original o copia compulsada. Con el fin de facilitar la gestión del procedimiento, la documentación que se aporte deberá presentarse en el mismo orden en el que vienen relacionados en los méritos y criterios de valoración contenidos en la base Sexta.

Los participantes también deben adjuntar a la indicada solicitud la elaboración de una MEMORIA cuyo contenido versará sobre la organización y cometidos que deberá tener un Servicio de Personal, teniendo en cuenta como referencias: que se trata de una Diputación Provincial; que el Servicio está encuadrado en el Área de Recursos Humanos, bajo la dependencia directa e inmediata de la misma; y que el Servicio constituye, juntos con otros Departamentos, el apoyo a dicha Área para el ejercicio de sus funciones; con una extensión como máximo de 20 folios –DIN A-4-mecanografiados a doble espacio y por una sola cara.

La falta de presentación de dicho documento o, en su caso, el incumplimiento de los expresados requisitos que inexcusablemente debe reunir la indicada memoria en el meritado plazo, comportará automáticamente la exclusión del aspirante del presente proceso de provisión.

Los méritos no alegados y obtenidos –o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias- o no acreditados debidamente en el plazo indicado, no serán tenidos en cuenta.

Finalizado el plazo de admisión de instancias o solicitudes, por resolución de la Sra. Diputada del Área de Recursos Humanos –en el uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente en virtud de Decreto núm. 1.603/2007, de 19 de julio-, en el plazo máximo de un mes, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones. La Sra. Diputada, a la vista de las reclamaciones, si las hubiera, dictará resolución aprobando con carácter definitivo la lista de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional. En el mismo acto de aprobación de la lista provisional, se señalará la composición de la Comisión Técnica de Valoración, y el día, hora y lugar en que se reunirá para valorar los méritos acreditados y la Memoria aportada por los interesados.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por la

Presidencia de la Corporación, o en su caso, por quien actúe por delegación de la misma, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y otro como Secretario, que actuará con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

La designación de sus miembros, que incluirá los respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.P. y Tablón de Edictos de la Corporación, estando incursos en las causas de abstención y recusación establecidas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se adaptará a lo establecido en la Ley 30/1992 en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.

#### **SEXTA.- MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACION.**

Se establecen como criterios de valoración atendiendo estrictamente a la naturaleza y funciones del puesto de trabajo que se convoca:

1) Antigüedad y Experiencia: se valorará que el aspirante haya desempeñado en servicio activo un puesto de trabajo con los requisitos de titulación exigidos para participar en esta convocatoria al menos durante diez años, ponderándose adecuadamente la valoración de este mérito en relación con el resto y con el contenido de los trabajos desempeñados por el aspirante.

2) Grado: se valorará que el aspirante haya consolidado un grado personal al menos en un nivel 28, ponderándose adecuadamente la valoración de este mérito en relación con el resto de los valorados.

#### 3) Formación:

Se valorará la asistencia a cursos en materia de Administración Local en directa relación con el puesto de trabajo que se convoca, siempre que se hayan organizado por alguna entidad pública o se hayan homologado por algún organismo oficial de formación de empleados públicos, y que como mínimo hayan tenido cada uno una duración de 15 horas lectivas, ponderándose adecuadamente la valoración de este mérito en relación con el resto de los valorados. También se valorará la asistencia a cursos de materia jurídica en general, ponderándose de igual modo.

No se valorarán, ni los cursos recibidos y pertenecientes a una licenciatura o diplomatura universitaria, ni los cursos de doctorado, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades o otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración por los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

#### 4) Otros méritos específicos:

- Se valorará el conocimiento del valenciano, en especial, estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià o equivalente reconocido por la Generalidad Valenciana que lo acredite, ponderándose adecuadamente dicho mérito atendiendo a su grado de conocimiento, todo ello en relación con las funciones propias del puesto de trabajo que se convoca .

- Se valorará el desempeño como funcionario de carrera, de puestos cuyo nivel de Complemento de Destino fuera igual o superior al asignado al puesto objeto de la presente convocatoria (nivel 29) ponderándose adecuadamente dicho mérito atendiendo a las características del puesto y tiempo de desempeño, todo ello en relación con las funciones propias del puesto de trabajo que se convoca.

#### 5) Memoria:

- Se valorará la sistemática, contenido y propuestas que se contengan en el documento de memoria que se adjunte por los aspirantes a su solicitud de participación ateniéndose estrictamente a la temática y extensión establecidas en la base cuarta.

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCION Y NOMBRAMIENTO.**

La Comisión Técnica de Valoración se reunirá en la fecha indicada en la resolución por la que se haga pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión Técnica de Valoración, tras el estudio de la memoria y los méritos acreditados por los aspirantes, redactará su propuesta de adjudicación, que será elevada al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, o quien actúe por delegación, para que dicte la resolución correspondiente, sin que tal propuesta tenga carácter vinculante según lo prescrito en el artículo 28, en su apartado primero, del Decreto 33/1999, de 9 de Marzo, de la Generalitat, por el que se

aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Dicha Resolución de la Presidencia, o de quien actúe por delegación, estará debidamente motivada y recogerá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos y méritos acreditados, así como los criterios determinantes de la idoneidad del aspirante nombrado, y se dictará en un plazo no superior al mes desde que se eleve por la Comisión Técnica de Valoración su propuesta, publicándose tal resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado. Ello de conformidad con lo establecido en el art. 20.3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

#### OCTAVA.- TOMA DE POSESIÓN.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución indicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El órgano competente en materia de personal de la Administración donde preste servicios el funcionario nombrado podrá diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, comunicándolo con carácter previo y motivado a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial.

La toma de posesión implicará la integración a todos los efectos como Funcionario de Carrera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### NOVENA.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, el Decreto 33/1999, de 9 de Marzo, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana y el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

#### DÉCIMA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, así como de los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer uno de los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de 1 mes a contar del día siguiente al de su publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

B) O bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante en el plazo de 2 meses a contar del día siguiente a su publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Advirtiéndose que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alicante, a 24 de mayo de 2010.